

## **Propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a las asignaciones percibidas por los grupos municipales.**

El pleno municipal de fecha 25 de junio de 2015 aprobó el régimen de dedicación y de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación. El apartado cuarto de la citada moción establece con efectos 13 de junio de 2105, fecha de constitución del nuevo Ayuntamiento, una indemnización a favor de los diferentes grupos municipales, ERC, La PAC, GIR, PSC y PP de carácter mensual, por gastos efectuadas en el ejercicio de sus funciones y en los siguientes cuantías:

- a) 16 euros por cada regidor electo
- b) 50 euros per a cada grupo municipal

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, se consideró en el concejal Joan Serra Serrapiñana como concejal no adscrito dando por extinguido el grupo municipal GIR.

En la sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2017 el Sr. Fidel Junyent Torrent se consideró como concejal no adscrito, por lo que el PSC pasó de tener 5 concejales a 4.

Estas retribuciones se aprueban en base a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local (LLRBRL), la cual dispone que el Pleno municipal, con cargo a los presupuestos anuales podrá asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica que debe tener un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otra variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites, en su caso, de los establecidos en las leyes del presupuesto estatal y sin que puedan destinarse al pago de los salarios del personal de cualquier tipo al servicio de la corporación oa la adquisición de inmovilizado de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la asignación, que estará disponible en el Plenario de la Corporación, siempre que éste lo soliciten.

Tratándose esta asignación de un acto con contenido económico, se encuentra sujeto a control por parte de la intervención municipal y en remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El análisis de la naturaleza de los gastos y, por ello, la decisión de su remisión a las BDNS, corresponde al órgano responsable de la gestión de créditos. En cualquier caso, tratándose de entregas dinerarias sin contraprestación y en relación con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LGS (refiriéndose a las agencias y otras entidades de derecho público) y en la DA 16 (fundaciones públicas ) y las modificaciones recogidas en el artículo 20.8 como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, también deben ser comunicadas la BDNS.

La documentación justificativa de la subvención deberá ponerse a disposición del plenario si éste lo exige y entregarla en todo caso a la intervención municipal. debe ser el propio Ayuntamiento quien en ejercicio de la potestad de auto organización local fije los aspectos relativos a la justificación de las asignaciones, como la periodicidad de la justificación, siempre limitada al principio de anualidad presupuestaria. En este sentido habrá que tener en cuenta que el año electoral, al finalizar la legislatura habría que realizar el cierre de la justificación de las asignaciones.

Está en trámite una modificación del Reglamento Orgánico Municipal, que es donde podría regularse de forma detallada este aspecto. Sin embargo, mientras no se debata y entre en vigor esta regulación, y sin perjuicio de que, en su caso, se acuerde la aplicación retroactiva de la regulación, es pertinente regular determinados aspectos relativos a las asignaciones percibidas por los diferentes grupos municipales en la anualidad 2019.

En virtud de lo expuesto, se procede a aprobar las estipulaciones que se propone que rijan la

concesión de la ayuda y que se concretan en las siguientes:

**PRIMERA.- IMPORTE DE LES SUBVENCIONS**

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>IMPORTE MENSUAL GRUPO</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>NÚM DE REGIDORES</b>	<b>IMPORT MENSUAL PPOR EL TOTAL REGIDORES</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
ERC	50 €	600 €	3	16	576	1.176 €
LA PAC	50 €	600 €	3	16	576	1.176 €
PSC	50 €	600 €	4	16	768	1.368 €
PP	50 €	600 €	1	16	192	792 €

La concesión de esta subvención se enmarca lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos del 39 a 41 de las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2019 y en la ordenanza general de subvenciones de Dosrius.

**SEGUNDA. – OBJETO**

Es objeto de este acuerdo la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Dosrius a favor de los grupos municipales, para la financiación de los gastos realizados en el ejercicio de sus funciones.

**TERCERA. – COMPATIBILIDAD**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privado. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entenderá aceptada la subvención si transcurrido un mes desde la notificación no se manifiesta oposición por parte del beneficiario.

**QUINTA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>GRUPO</b>	<b>DESTINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	ERC	Gastos de grupo político en el ejercicio de sus funciones	1.176,00
2019	LA PAC	Gastos de grupo político en el ejercicio de sus funciones	1.176,00
2019	PSC	Gastos de grupo político en el ejercicio de sus funciones	1.368,00
2019	PP	Gastos de grupo político en el ejercicio de sus funciones	792,00

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la actividad para la que se solicita la ayuda y se establece como plazo de ejecución de la actividad lo que va desde 01 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.

## SEXTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Dosrius la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

## SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará en pagos mensuales, de acuerdo con el acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2015 en el que se aprueba la moción de alcaldía de establecimiento del régimen de dedicación y de las retribuciones y indemnizaciones de los miembros de la corporación.

## OCTAVA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la intervención municipal del Ayuntamiento de Dosrius

Todo trámite relacionado con esta subvención se gestionará a través de dicho órgano gestor.

## NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de los gastos que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y en la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, indicando importe o procedencia.

Los modelos para la justificación se pueden encontrar en la web del Ayuntamiento de Dosrius, [www.dosrius.cat](http://www.dosrius.cat).

#### DÉCIMA. - INFRACCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza general de subvenciones de Dosrius y el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2019 que textualmente dice:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan el dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para las que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin requerimiento previo.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación, en su caso, del uso dado a los fondos recibidos.

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realizan las conductas tipificadas.

3. Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no debidamente justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

#### UNDÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019 y se prolongará su vigencia hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y haya sido justificada su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

#### DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL ACUERDO y legislación aplicable.

Este acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en fecha 24 de diciembre de 2009 y vigente hasta su modificación o derogación, las bases de ejecución de presupuesto municipal y demás legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR las estipulaciones que deben regir el acuerdo de otorgamiento de subvención a los grupos políticos municipales para la anualidad 2019.

Segundo.- NOTIFICAR esta resolución a los grupos políticos municipales y la intervención para que tramite su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente